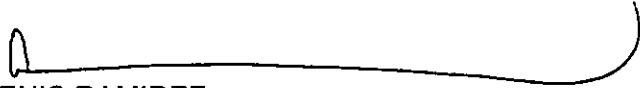




SECRETARIA: Chaparral Tolima, 20 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez. Una vez vencido el término para pagar y o excepcionar, sin manifestación alguna del demandado.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00180-00
Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante RUTH MOLANO REY C.C.28.687.633 lentejudicial@gmail.com
Demandado ALEXANDER MAURICIO GIL CAICEDO C.C. 5.888.518 alexcorpion25@hotmail.com

Mediante providencia de fecha 17 de agosto de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ALEXANDER MAURICIO GIL CAICEDO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de la RUTH MOLANO RE, con domicilio en Chaparral, por las siguientes sumas y conceptos:

1. \$2.200.000.00 M. Cte. correspondientes a capital representado en la letra de cambio aportada con la demanda.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta fijada por la SUPERFINANCIERA, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Al demandado se notificó mediante comunicaciones enviadas al correo electrónico indicado en la demanda las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

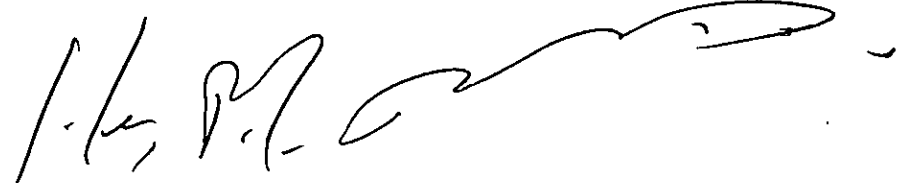
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado ALEXANDER MAURICIO GIL CAICEDO para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 180.000.00 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

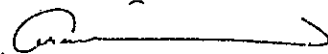
NOTIFIQUESE.

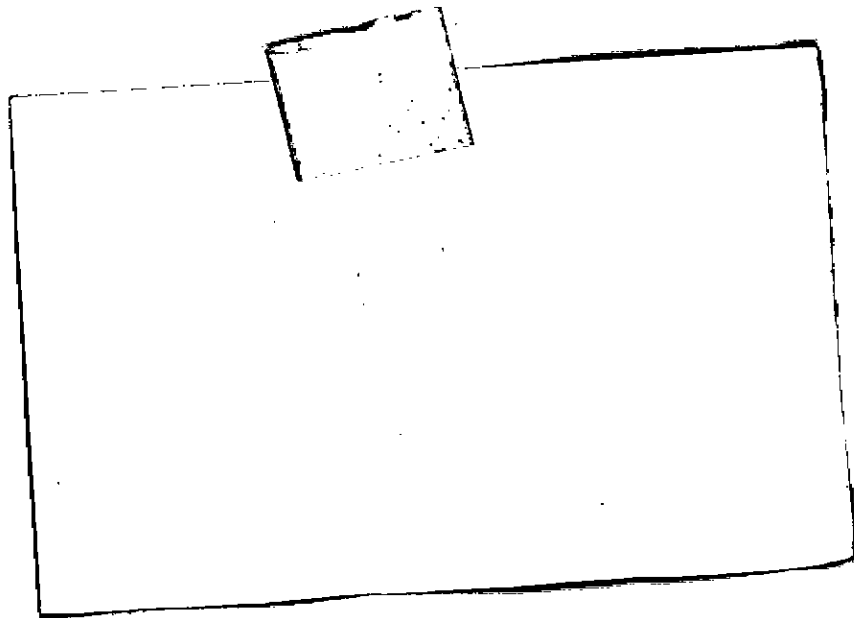
El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. 178, Hoy 27 de octubre de 2021.

La secretaria,


ARCENIS RAMIREZ.



7.10.21